



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 131 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 10 JUL 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: El Memorándum N° 1693-2016-GR CUSCO/GRRNGMA, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitando la conformación del Grupo Promotor para la Elaboración de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica del Gobierno Regional del Cusco y el Memorándum N° 421-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo único de la Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto" así como "Dictar las normas inherentes a la gestión regional"; concordante con el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, que señala respecto a las atribuciones del Gobernador Regional entre ellas la de dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, la Constitución Política en sus Artículos 66°, 67° y 68° establece respecto del Ambiente y los Recursos Naturales, que en principio los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, y que "el Estado es soberano en su aprovechamiento". Precisa también, que "el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales"; prescribiendo además, que "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

Que de acuerdo a lo establecido en La Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, en su Artículo 3° establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental; entendiéndose que en el Artículo 13° prescribe que "La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país".

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Artículo 9° del Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM de fecha 23 de mayo del 2009, cuyo objetivo general "(...) es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona", proponiendo entre otros: los objetivos específicos, ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 26839 - Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, prevé que la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en el marco del desarrollo sostenible implica conservar, promover, incentivar y fomentar la diversidad biológica;

Que, el Gobierno Regional del Cusco mediante Ordenanza Regional N° 035-2012-CR/GRC.CUSCO de fecha 23 de julio del 2012, aprueba la Política Regional del Ambiente de la Región Cusco, que a través de su Eje de Política 1, sobre Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Que, la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, aprobada por Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, prevé como "VISIÓN ESTRATÉGICA.- Al 2021 que el Perú es el país en el mundo que obtiene para su población los mayores beneficios de su Diversidad Biológica, conservando y usando sosteniblemente, y restaurando sus componentes para la satisfacción de las necesidades básicas, el bienestar y la generación de riqueza para las actuales y futuras generaciones"; y entre sus principios rectores, prioriza entre otras cosas el fomento de la gestión local de la Diversidad Biológica.

Que, Mediante Informe N° 141 – 2016 - GR CUSCO / GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su calidad de responsable de formular la Estrategia Regional de Biodiversidad, solicita a la Gerencia General Regional su apoyo en la formulación de la Estrategia Regional de Biodiversidad así como la formalización a la invitación para la participación de las Gerencias Regionales y Direcciones al taller de difusión y sensibilización de dicha Estrategia a realizarse el día 19 de Agosto de 2016;

Que, a través de Informe N° 194 – 2016 - GR CUSCO/GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita la conformación del Grupo Promotor de la Diversidad Biológica, al contar con un avance del 90% de la formulación de la propuesta de Estrategia Regional de Biodiversidad; cuyo sustento es generado en el Comité de Gerentes y Directores del Gobierno Regional Cusco, llevado a cabo el día 12 de Noviembre de 2016, teniendo entre otros acuerdos los arribados en el "ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE GERENTES Y DIRECTORES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, SOBRE ACUERDOS FINALES PARA EL 2° GORE", siendo sus fundamentos los siguientes:

- La Región Cusco es mega diversa, no solo en especies de flora y fauna sino en agro diversidad, siendo centro de origen de especies de uso alimentario, medicina, farmacopea, uso cosmético, ornamental y otros.
- Se viene desarrollando la propuesta de formulación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, con apoyo del MINAM.
- Existe un compromiso a nivel nacional en el que los Gobiernos Regionales participantes en el Taller Nacional "Plan de Trabajo concertado con los GORE: Estrategias Regionales de Diversidad Biológica", llevado a cabo en la Ciudad de Lima en mayo del 2014, mediante el cual se comprometen a elaborar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.
- Conforme a lo establecido en el literal h) Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales deben promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad,
- Que dicha acción se debe realizar a tenor de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales; y,
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR del 15 de febrero de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR del 16 de enero de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha el **GRUPO PROMOTOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, el cual estará integrado por los funcionarios y servidores que se detalla a continuación:

PRESIDENTE : Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

INTEGRANTES :

- Gerencia General Regional
- Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Desarrollo Social





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



- Dirección de la Oficina de Gestión Riesgo y Seguridad
- Dirección de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Ejecutivo del Proyecto Especial Regional - Plan COPESCO
- Dirección Ejecutivo del Proyecto Especial Regional - IMA
- Dirección Ejecutivo del Proyecto Especial Regional - Plan MERISS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al GRUPO PROMOTOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, conformado en el Artículo precedente, la implementación de los actos que resulten necesarios para promover e impulsar la Formulación de la Estrategia Regional de Biodiversidad de la Región del Cusco de conformidad con los objetivos y lineamientos establecidos en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N° 102-2001-PCM – Estrategia Nacional Sobre Biodiversidad Biológica, y la Ordenanza Regional N° 035-2012- CR/GRC.CUSCO, aprueba la Política Regional del Ambiente de la Región Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Grupo Promotor para la Elaboración de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica del Gobierno Regional del Cusco y las áreas técnicas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a Secretaría General en coordinación con el Área Funcional de Informática efectúen la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

